

INVENTARIO DEL ARCHIVO DE
BIENES COMUNALES, TEOPANTLÁN, PUEBLA

María Areli González Flores



Inventario 374

APOYO AL DESARROLLO DE
ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
DE MÉXICO, A.C. (ADABI)

María Isabel Grañén Porrúa
Presidencia

Stella María González Cicero
Dirección

Amanda Rosales Bada
Subdirección

Jorge Garibay Álvarez
Asesor vitalicio

María Cristina Pérez Castillo
Coordinación de Publicaciones

Karla Jimena Lezama Aparicio
Formación

María Areli González Flores
Coordinación

COMISARIADO DE BIENES
COMUNALES MUNICIPIO DE
TEOPANTLÁN, PUEBLA

Benito Pérez Melchor
Presidente

Atenógenes García Carvente
Secretario

Jesús España Delgado
Tesorero

Martín Ramírez Palapa
Severiano Cervantes Muñoz
Melitón España Palapa
Analistas

ÍNDICE

5	Presentación
7	Síntesis histórica
30	Archivo
33	Fuentes
35	Cuadro de clasificación
36	Inventario

Puebla. Archivos.

Inventario del Archivo de Bienes Comunales, Teopantlán, Puebla / María Areli González Flores / Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A. C., 2018.

44 pp.: il.; 16 x 21 cm- (Inventarios, núm. 374)

1.- Inventario del Archivo de Bienes Comunales, Teopantlán, Puebla

2.- México - Historia.

I. María Areli González Flores

II. Series.

Primera edición: abril 2018

© Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C.

www.adabi.org.mx

Se autoriza la reproducción total o parcial
siempre y cuando se cite la fuente.

Derechos reservados conforme a la ley

Impreso en México

PRESENTACIÓN

En el 15 aniversario de Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C (ADABI) nos congratulamos de seguir ofreciendo a nuestros lectores la colección de inventarios, resultado de la intensa y fructífera labor de rescate y organización de archivos civiles y eclesiásticos.

En ADABI hemos dado prioridad a la elaboración del inventario general de los documentos de un archivo, dada la facilidad de su elaboración. Nuestro interés es que un mayor número de archivos cuenten con este instrumento antes de que de los documentos que los conforman se pierdan para siempre.

El inventario es elaborado con base en la norma internacional de descripción archivística ISAD-G y con la metodología desarrollada por ADABI que se ha perfeccionado con la experiencia adquirida, de tal forma que nuestros lectores notaran cambios de los primeros números a los actuales. Al publicarlos buscamos su consulta, pero sobre todo el resguardo del patrimonio.

Hasta la fecha la colección se conforma por más de 380 inventarios de archivos que resguardan instituciones públicas, privadas y particulares que han depositado en ADABI su confianza para el adecuado tratamiento de sus documentos.

El inventario ha superado las barreras geográficas, pues gracias a su versión digital es posible que se consulten previamente desde cualquier lugar antes de aventurarse al camino de la investigación. Más aún con la nueva plataforma de ADABI en internet todos los inventarios pueden ser conocidos y consultados en todo el mundo.

MARIA ARELI GONZÁLEZ FLORES
Archivos civiles de ADABI de México, A.C.



Bienes Comunes de Teopantlán

SÍNTESIS HISTÓRICA

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES TEOPANTLÁN, PUEBLA

El municipio de Teopantlán está ubicado al sur del estado de Puebla a 67.5 km de la capital. Colinda al norte con el municipio de Puebla; al sur con Ahuatlán, Coatzingo y Xochiltepec; al oeste con San Diego la Mesa Tochimiltzingo y al este con Huatlatlauca y Huehuetlán el Grande.¹ El 27 de mayo de 1837 Teopantlán fue creado como municipio del estado de Puebla. En 1921 se consigna en la Ley Orgánica Municipal como municipio.

En 1941 el pueblo denominado Tejaluca dejó de pertenecer al municipio de Teopantlán para anexarse al de Ahuatlán. En ese mismo año a través de un decreto los pueblos de San Diego Tochimiltzingo, San Bartolomé Chimalhuacán y Molocayan y la ranchería de la Soledad formaron un nuevo municipio con la denominación de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, segregándose de Teopantlán donde pertenecían.² Esta separación, como se verá más adelante, es resultado de problemas suscitados por la tenencia de la tierra entre estas poblaciones cuyas evidencias se encuentran en el archivo del comisariado.

El Comisariado de Bienes Comunales de Teopantlán fue establecido en la década de los sesenta del siglo pasado. El comisariado es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido. Está constituido por un presidente, un secretario y un tesorero, propietarios y sus respectivos suplentes.³ Las facultades y obligaciones del comisariado son representar a la población ejidal y administrar los bienes comunes del ejido, en los términos que fije la

¹ *División territorial del Estado de Puebla de 1810 a 1995*, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 1997, p. 299

² *Ibidem*, p. 213.

³ *Ley Agraria*, Artículo 32, p. 7.

asamblea, con las facultades de un apoderado general para actos de administración y pleitos y cobranzas; procurar que se respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios; convocar a la asamblea en los términos de la ley, así como cumplir los acuerdos que dicten las mismas; dar cuenta a la asamblea de las labores efectuadas y del movimiento de fondos, así como informar a ésta sobre los trabajos de aprovechamiento de las tierras de uso común, el estado en que éstas se encuentren y las demás que señalen la ley y el reglamento interno del ejido.⁴

El antecedente del Comisariado de Bienes Comunales fue la Junta Municipal de Bienes Comunales Agrícolas que se estableció cerca de 1949.⁵ La junta municipal tuvo el control de los documentos que poseyó la Sociedad Agrícola de Teopantlán creada en 1899 por los adjudicatarios del fundo legal del pueblo para la explotación de los terrenos. El objetivo de dicha sociedad fue el proporcionar en común todas las utilidades que legalmente fueran susceptibles de adquirirse por medio de la explotación de los terrenos que ingresan a dicha sociedad y cuyas utilidades se dividieron entre los socios en la debida proporción. La administración de los bienes de la sociedad estaba a cargo de una junta menor que podría celebrar toda clase de contratos y conferir poder a la persona que fuere de su confianza para que representare a la sociedad en todos los negocios judiciales y extrajudiciales.⁶

⁴ *Ibidem*, Artículo 33, p. 7.

⁵ Archivo de Bienes Comunales Teopantlán (ABCT), Sección Gobierno, Serie Junta Municipal de Bienes Comunales Agrícolas, caja 2, año 1947-1971.

⁶ ABCT, Sección Gobierno, Serie Sociedad Agrícola, caja 2, año 1875-1946.

PRESIDENTES DE LA SOCIEDAD AGRÍCOLA DE TEOPANTLÁN⁷

Nombre	Años
Domingo Miranda	1899
Miguel García	1917
Juan A. Atenco	1918
Juan Salvador	1919
Pedro Clemente	1920
Miguel Hernández	1921
Nicolás Zambrano	1922
Feliciano Moreno	1925
Lauro Gutiérrez	1926
Santos Hernández	1927
Cirilo Pérez	1928
Lorenzo Serrano	1929
Pío Serrano	1932
Basilio Hernández	1934

Las tierras con las que se formó la sociedad fueron las de la conocida Exhacienda de San Diego Tochimiltzingo que los habitantes de Teopantlán compraron en remate en 1742 por la cantidad de \$400. En 1899 dichas tierras y las de los ejidos eran propiedad en mancomún de los vecinos de Teopantlán hasta que fueron repartidas y adjudicadas entre los mismos vecinos para explotarlas constituyéndose en la Sociedad Agrícola.⁸

Los pobladores de Teopantlán tenían un inventario de las escrituras de los terrenos que eran de su propiedad y los papeles de arrendamiento. Entre estos documentos, que fueron entregados a la Sociedad Agrícola una vez que se creó, estaba la escritura compra

⁷ Elaboración basada en la información recabada de los documentos de la Sociedad Agrícola depositados en el Archivo de Bienes Comunales.

⁸ ABCT, Sección Gobierno, Serie Sociedad Agrícola, caja 2, año 1875-1946.

de la hacienda de Tochimiltzingo y del Rancho de San Bartolomé Chimalhuacán, escrituras de deslindes de terrenos, instrumentos de arrendamiento, 111 títulos de adjudicación, recibos de pago de predial, padrón de los terrenos del pueblo, entre otros más.⁹

A principios del siglo xx comenzaron a suscitarse problemas por la tenencia de la tierra en la municipalidad de Teopantlán. En 1919 la gente de San Diego Tochimiltzingo que arrendaba tierras propiedad de la Sociedad Agrícola mostró interés por apropiarse de las mismas.¹⁰ Los representantes del pueblo Cándido Lezama, Delfino Juárez y Jesús Sevilla presentaron a las autoridades una solicitud de dotación de ejidos.¹¹ En ese mismo año los pobladores de San Bartolomé Chimalhuacán también hicieron una petición de dotación de tierras.¹²

En 1921 los vecinos del pueblo de San Francisco Jalapexco pidieron la restitución de unos terrenos de que habían sido despojados por los habitantes del pueblo de Teopantlán. La resolución del caso fue que no se podían restituir las tierras solicitadas ya que no se comprobó la propiedad comunal de las mismas ni las fechas en que se habían despojado. Es decir, los de San Francisco no llegaron a comprobar de modo alguno la propiedad de las tierras en términos legales, ni el despojo, lo cual lo hizo improcedente.¹³

En 1927 los habitantes de pueblos de San Bartolomé Chimalhuacán¹⁴ y del pueblo de San Francisco Jalapexco pidieron a las

⁹ Ídem.

¹⁰ Ídem.

¹¹ *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla*, 25 de marzo de 1930, Tomo CXXIV, Núm. 24, p. 377.

¹² Ídem.

¹³ *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla*, 16 de abril de 1929, Tomo CXXII, Núm. 31, p. 527.

¹⁴ *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla*, 2 de enero de 1927, Tomo CXVIII, Núm. 2, p. 26 y 27.

autoridades locales la dotación de tierras bajo el amparo del artículo tercero de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915.¹⁵ Los últimos expresaron que:

El pueblo de San Francisco Jalapexco está en apremiante necesidad de tierras ejidales por carecer de ellas y ser un pueblo netamente agricultor. Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos. Por tanto usted ciudadano gobernador, basados por nuestro derecho, pedimos: primero, que se nos tenga por presentados solicitando para el pueblo de San Francisco Jalapexco la dotación de tierras ejidales; segundo, que se sirva usted verificar al pie de la presente solicitud, la categoría política de nuestro pueblo.¹⁶

Un año después los representantes agrarios del pueblo de San Diego La Mesa Tochimiltzingo pidieron la dotación de tierras respectiva.¹⁷

En 1929 al pueblo de San Francisco Jalapexco le otorgaron los ejidos que solicitaron años atrás dándoseles 434 hectáreas, 29 áreas y 16 centiáreas tomados de la hacienda de Xonacayuca.¹⁸ En 1930 se le dotaron nuevamente de tierras. Por esos años, el pueblo de Jalapexco estaba formado por unos cuantos individuos que no habían querido vivir en Teopantlán, ni tampoco contribuir para el pago de las contribuciones que causaban los terrenos del pueblo. Se dotó

¹⁵ *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla*, 11 de mayo de 1928, Tomo CXX, Núm. 38, p. 464.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla*, 8 de mayo de 1928, Tomo CXX, Núm. 37, p. 445.

¹⁸ *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla*, 16 de abril de 1929, Tomo CXXII, Núm. 31, p. 532.

de 1 668 hectáreas cuadradas. Del predio Xonacayuca se tomaron 1 020 hectáreas y del predio La Huerta 648 hectáreas.¹⁹

En el caso del pueblo de San Bartolomé Chimalhuacán en ese mismo año de 1930 se le dotaron de 1 660 hectáreas de los predios. El Ahuacate y de La Huerta. Esta dotación se hizo a partir de la solicitud realizada en 1919. Durante dicho proceso de dotación el pueblo de Chimalhuacán se componía de 1 018 hectáreas, de las cuales 20 estaban ocupadas por el caserío, 153 hectáreas eran de labor y 845 hectáreas cerriles, distribuidas entre 82 jefes de familia. Sin embargo, ante la Comisión Nacional Agraria se presentaron varios de los vecinos del pueblo de Teopantlán colindante con el de Chimalhuacán, manifestando que tenían noticias de que las tierras cerriles que se consideraban como pertenecientes a individuos de San Bartolomé Chimalhuacán, eran en realidad de Teopantlán y como prueba exhibieron los títulos y planos de las expresadas tierras.²⁰

Antes de esta dotación, en 1929 el representante de la Sociedad Agrícola de Teopantlán Lorenzo Serrano pidió una audiencia con el presidente de la república Emilio Portes Gil. En dicha entrevista, se buscó tratar sobre la compra de la hacienda de San Diego Tochimiltzingo y San Bartolomé Chimalhuacán por parte del pueblo de Teopantlán, cuya propiedad se comprobaba con las actas notariales y croquis de dichas tierras; que desde tiempo inmemorial se arrendaron las tierras de la Exfinca de Tochimiltzingo a los vecinos de ese lugar y a los de la ranchería de la Soledad, estando renuentes a pagar el valor de los arrendamientos ambos vecinos; que los vecinos del pueblo de Tochimiltzingo hostilizaban a los del rancho de la Soledad exigiéndoles el pago del arrendamiento de los terrenos que cultivan alegando que la Comisión Local Agraria por los conductos legales

¹⁹ *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla*, 4 de abril de 1930, Tomo CXXIV, Núm. 27, p. 430.

²⁰ *Ibidem*, p. 376.

les ha otorgado la posesión provisional y que los pobladores de Tochimiltzingo solicitaron ejido.²¹

Con la reunión se pretendió que el presidente reconociera lo ilegal del procedimiento de los vecinos de Tochimiltzingo ya que:

[...] El gobierno del estado no ha hecho caso a nuestras reiteradas peticiones en este sentido, y porque los vecinos mencionados se encuentran armados y de hacerles nosotros alguna observación sobre el particular surgiría un conflicto con derramamiento de sangre, y si en defecto de esto y a pesar de las órdenes que para el efecto usted dicte, las autoridades de esta entidad no nos impartan garantías solicitamos se nos autorice para armarnos a nuestro costo y defender nuestros derechos como las circunstancias lo requieran [...]²²

Meses después de esta solicitud de audiencia, los pobladores de San Diego Tochimiltzingo invadieron las sementeras de la rancharía de La Soledad. En una misiva dirigida a Leonides Andrew Almazán, gobernador de Puebla, por parte del presidente municipal de Teopantlán señaló que los agraristas armados de Tochimiltzingo invadieron las propiedades de la Sociedad Agrícola sin tener autorización legal del gobierno, amenazando y atropellándolos en sus intereses a los hombres del indefenso rancho de La Soledad, únicamente porque ellos no querían pagar las rentas a ese grupo. Ante esto, el presidente municipal pidió al gobernador que impartiera justicia en el caso para evitar trágicos resultados de choques sangrientos.

Ante esta situación, en 1930 los pobladores de Teopantlán solicitaron la restitución de ejidos que constituyeron la antigua Hacienda

²¹ En 17 de febrero de 1928 los pobladores de San Diego Tochimiltzingo solicitaron al ejecutivo la dotación de tierras ejidales con base en el artículo tercero de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915. La publicación en el *Periódico Oficial* fue el 28 de mayo de ese mismo año. *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla*, Tomo CXXIX, Núm. 9, 29 de julio de 1932, p. 189.

²² ABCT, Sección Gobierno, Serie Sociedad Agrícola, caja 2, año 1875-1946.

de San Diego Tochimiltzingo y el Rancho de San Bartolomé Chimalhuacán ubicados en aquella jurisdicción.²³ La respuesta tardaría unos años en llegar.

En 1932 se dotaron provisionalmente al pueblo San Diego La Mesa Tochimiltzingo de 2 381 hectáreas tomadas de la Hacienda de San Jerónimo Caleras en la forma siguiente: 238 hectáreas de temporal de segunda y 2 143 hectáreas de agostadero para cría de ganado. Sin embargo, durante este proceso de dotación fue evidente el problema que tenían los habitantes de este pueblo con los de Teopantlán. Los vecinos de San Diego decían tener una extensión de terreno cerril aproximada de 1 500 hectáreas de las cuales 200 eran de labor de temporal de segunda diseminadas dentro de la superficie primeramente citada en la cual también se encontraba su fundo legal así como la ranchería de La Soledad. Esas tierras, informó el ingeniero comisionado para el estudio de este caso, al parecer formaron parte de los comunales de Teopantlán y el pueblo de Tochimiltzingo quienes los han venido poseyendo desde hace muchos años para pastos de sus ganados y para la siembra.

El ingeniero evidenció que entre los vecinos de Teopantlán y los de Tochimiltzingo existía un litigio con motivo de la propiedad de estos terrenos, pues mientras el primero afirmaba que eran de la propiedad de una Sociedad Agrícola, el otro demostraba con una información testimonial *ad-perpetuam* rendida en 1929, ante el Juzgado de primera Instancia de Matamoros y cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del mismo lugar, que dicha extensión de terreno la había venido poseyendo desde hace más de 70 años en forma pacífica, pública y a nombre propio.

A esto se sumó la existencia en el expediente de constancias relativas a las dificultades existentes entre el pueblo solicitante y el de

²³ *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla*, 3 de marzo de 1931, Tomo CXXVI, Núm. 18, p. 297 y 298.

Teopantlán que se quejaba de la invasión de terrenos que le pertenecían. Existía una copia del testimonio *ad-perpetuam* rendida por el apoderado de los vecinos del pueblo de San Diego la Mesa Tochimiltzingo que acreditaba la posesión de hace 70 años de una extensión de terreno cerril ubicado en el mismo pueblo y que perteneció al pueblo de Teopantlán, un oficio del recaudador de rentas de Matamoros en el que manifiesta que no aparece inscrita ninguna Sociedad Agrícola del pueblo de Tochimiltzingo, o sea San Diego La Mesa, ni menos aparece que está pagando el referido pueblo por ningún concepto y una constancia de la Comisión Local Agraria en el sentido de que la hacienda de Tlaxcolpan es propiedad de Lewis Lam y tiene una superficie disponible después de las afectaciones sufridas, 1 288 hectáreas de agostadero para cría de ganado.²⁴

En 1932 los pobladores el pueblo de San Bartolomé Chimalhuacán y los representantes de la Sociedad Agrícola llegaron a un acuerdo respecto al pago del arrendamiento de tierras en dicho pueblo. La situación era que los de San Bartolomé habían dejado de pagar el arrendamiento correspondiente desde 1918 porque los agitadores políticos que surgieron en esta época no les permitieron hacer el pago respectivo a la sociedad, mientras que dichos agitadores sin derecho de explotación talaron los montes y cultivaron las tierras, entre otros abusos más.

La gente de San Bartolomé era consciente de que se debía realizar el pago por el arrendamiento de las tierras, tal como sus padres y abuelos lo habían hecho. Por esto, el presidente municipal expresó en una junta que ante la buena disposición e intención de efectuar los pagos atrasados les serían condonados. Dicha postura fue ratificada por el presidente de la Sociedad Agrícola quien manifestó que dicha solución fue aprobada por la mayoría del pueblo con tal de que la gente de San Bartolomé pagara las rentas de ese año. La

²⁴ *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla*, 29 de julio de 1932, Tomo CXXIX, Núm. 5, p. 189-192.

renta de esas tierras era demasiado baja, los arrendatarios tendrían derecho a aprovechar en pequeña escala la madera, pastos y aguas libremente sin la interrupción de nadie gozando de las garantías que disfrutaron sus antepasados.²⁵

Sin embargo, en 1934 los problemas con los pueblos cercanos al de Teopantlán se complicaron. En una carta dirigida al jefe del Departamento Agrario, el presidente municipal y el presidente de la Sociedad Agrícola manifestaron que:

[...] Que todos los vecinos de nuestro pueblo poseen tierras tanto laborables como comunales, excepto muy pocos que tienen propiedades particulares. En estas condiciones que satisfacen las necesidades individuales y mediante el trabajo está asegurada la subsistencia de sus familias, no ha habido necesidad de acogerse a los beneficios de las Leyes Agrarias derivadas de la del 6 de enero de 1915 y el artículo 27 constitucional.

Dentro del perímetro de nuestros terrenos comunales, cuyos títulos y escrituras que existen en poder de los mismos de la Sociedad Agrícola de Teopantlán y que amparan los mismos, los pueblos de San Bartolomé Chimalhuacán, San Francisco Jalapexco y San Diego la Mesa Tochimiltzingo eran usufructuarios de algunos esquilmos mediante la renta que pagaban anualmente a los encargados de administrar los intereses comunes que para el caso lo son seis miembros que integran la citada sociedad y un secretario que tienen personalidad jurídica del vecindario, propietarios de los terrenos comunales, otorgada ante notario público, teniendo así muchos años.

Existen antecedentes en el expediente de Chimalhuacán principalmente y en los otros, donde manifestaron siempre inconformidad contra los abusos de los solicitantes de estos pueblos demandando ejidos de las tierras comunales, porque querían hacer aparecernos como si fuésemos hacendados los miembros de la sociedad no obstante que

²⁵ Ídem.

estos tienen su encargo temporalmente por designación del vecindario que como, antes decimos, es propietario el propio vecindario y no las siete personas que representan sus intereses y que se revocan periódicamente como puede comprobarse en el protocolo de la notaría pública de Matamoros.

Siempre los pueblos en cuestión han tratado de despojarnos de nuestras tierras y afortunadamente la extinta Comisión Nacional Agraria tomó en consideración nuestros inalienables derechos y no procedió con la ligereza que la sorpresa de los solicitantes hacía víctima a los comisionados para investigar la verdad en tales condiciones, los vecinos de Tochimiltzingo, han hecho creer a los ingenieros que han venido a su pueblo a practicar la visita de inspección, que son propietarios de tierras cerriles y como esto no es cierto, porque las que se abrogan como propias ya las estamos reclamando por los hechos siguientes.

I. Porque por una información testimonial tendenciosa, hicieron aparecer con testigos de la edad de 57 y 28 años que eran dueños desde el momento en que tenían más de 70 años de poseerlas, mejor dicho, desde que tienen conocimiento es fundo su rancho, II. Porque un individuo que ha vivido 57 y 28 años no pueden atestiguar los hechos de hace 70 años. III. Porque la información testimonial que promovieron para quererse adueñar de nuestras tierras comunales, el año de 1929 y 1930, la consiguieron mediante cohecho y los testigos son falsos de toda falsedad y IV. Porque tenemos en nuestro poder comprobantes que demuestran hasta la evidencia de que si hacían uso de nuestras tierras, era mediante convenio y pago de los esquilmos que adquirirían de nuestros terrenos cerriles.

En tal virtud, los ejidos del pueblo de San Diego de la Mesa Tochimiltzingo, debe dárseles cantidad bastante a satisfacer sus necesidades teniendo en consideración que el pueblo de Teopantlán solo tiene derecho a darles tierras, después de que su población así lo requiere, que sean suficientes a lo que tienen derecho como fundo

legal y no tierras para que alcance su liberación política, territorial y económica; pues el fundo legal, nunca hemos resistido a dárseles y teniendo haciendas con quien colindan dentro del perímetro de ocho y diez kilómetros, es de estas donde deben afectarse para cumplir con un imperativo constitucional establecido en el artículo 27 y no despojar a un pueblo solo para dotar a otro, puesto que este hecho no es legal, ni menos podría establecerse como procedimiento de reivindicación social en el supuesto caso de que no estuviera previsto en las Leyes Agrarias que solo consideren afectables las haciendas propiedad de una familia o de un solo individuo.

A mayor abundamiento de nuestros alegatos, podemos demostrar ya sea antes ese Departamento Agrario de su digno cargo o a cualquiera ingeniero que se comisione para investigara la verdad, nuestros títulos primordiales y las escrituras de los terrenos que amparan nuestra propiedad, que hemos conservado y conservaremos por herencia de nuestros ascendentes, quienes compraron además de los terrenos que tenían, las haciendas denominadas “Tochimiltzingo” y “Chimalhuacán” y los primeros pobladores de los hoy pueblos de San Diego la Mesa Tochimiltzingo y Chimalhuacán, no fueron más que elementos dispersos que como calpaneros prestaban sus servicios a dichas haciendas y mediante una renta módica quedaron en los lugares donde vivían que hoy han conseguido el nombre de pueblos en la categoría política sin que se les haya dado su fundo legal, que estamos dispuestos a otorgarles y también estamos dispuestos a considerarlos como iguales a nosotros, sin que abusando de nuestra hospitalidad nos invadan nada de lo que no tienen derecho.

Consiguientemente, deseamos que el extracto de estas alegaciones, mediante su comprobación, tenga un considerando especial en la resolución que pronuncie tanto ese Departamento Agrario en su dictamen, como la resolución presidencial, para que en el futuro haya base sólida en que se cimenten los derechos y propiedad de ambos pueblos, para no dejar como herencia a nuestros hijos discordias

y cosas ambiguas que pudieran dar margen a derramamiento de sangre; tierras desde el momento que toda autoridad antes de ejecutar, necesita investigar y juzgar.

Sin perjuicio de tomar en consideración el contenido de los párrafos anteriores, para nosotros merece preferencia el anterior, el cual es susceptible de tomarse en consideración por ese Departamento Agrario que es exponente de los derechos legítimos de los pobres: pues si no somos ejidatarios, debe considerarse casi así, puesto que no se encontrará un rico entre nosotros y como iguales derechos a disfrutar mancomunadamente de nuestras tierras comunales, tenemos iguales obligaciones.

En reiteradas veces se emitieron cartas semejantes al Departamento Agrario y a las autoridades locales para buscar una solución a los problemas de tierras a los que se enfrentaban los pobladores con sus vecinos de los pueblos cercanos. San Bartolomé Chimalhuacán, San Diego Tochimiltzingo, Tejaluca y Tenango. Dichos pueblos para ese año ya contaban con suficientes ejidos dados en resoluciones definitivas para solventar sus necesidades, sin embargo, estaban en la postura de no dejar las tierras que estaban invadidas y que eran propiedad de los de Teopantlán.

Para resolver este asunto se comisionó a un jefe de zona para que investigara la verdad sobre la pertenencia de las tierras, pero en realidad ninguna persona llegó para practicar tales averiguaciones. Frente a esta situación, los pobladores de Teopantlán eran objeto de los más reprobables atropellos y de no ponerse remedio, expresaron “seremos despojados de las tierras que son nuestro único patrimonio [...] después de que los encomenderos y otros gobiernos dictatoriales nos respetaron.” A esto agregaron que:

[...] Nunca fuimos notificados de haber sido sentenciados a contribuir con dotación alguna a estos pueblos ni en los periódicos oficiales

donde constan dichas resoluciones expresan que seríamos expropiados; y no teniendo el carácter de ejidatarios por no haber pedido ejidos pero sí siendo propietarios comunales de toda la superficie con que cuenta nuestro pueblo, tenemos derechos a la protección del Departamento Agrario y bien podría decretarse que nuestro ejido sería frutado (sic) en común como los ejidos modernos bajo la vigilancia del Departamento de Organización Agraria a fin de que tuviéramos garantías y no quienes tienen el apoyo de ese departamento y dependen de la delegación en el estado, se crean suficientes para despojarnos sin orden de su autoridad competente [...] ²⁶

Los de Teopantlán pidieron al jefe del Departamento Agrario que usando los títulos y planos que tenían se solucionara el asunto obligando a los invasores que se contenten con disfrutar de sus ejidos ya dados respetando los de la comunidad. Con la intención de que este problema se resolviera pronto el presidente municipal y el presidente de la Sociedad Agrícola escribieron una carta al presidente de la república Lázaro Cárdenas en la que le explicaban la situación que desde años atrás padecían.

En 1939 el gobierno otorgó una resolución sobre la petición de restitución de tierras pedida en 1930 por los habitantes del pueblo de Teopantlán. El expediente de esta petición se formó de una copia de la escritura de remate que llevó a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en favor del pueblo de Teopantlán de la finca de San Diego Tochimiltzingo y San Bartolomé Chimalhuacán, un borrador del plano del pueblo de Teopantlán, copia de la escritura de la Sociedad Agrícola de Teopantlán fechada en 1899 y plano respectivo y copias de documentos de repartimiento de acuerdo a la ley de 1856 a los socios de la sociedad indicada. ²⁷

²⁶ ABCT, Sección Gobierno, Serie Sociedad Agrícola, caja 3, año 1918-1958.

²⁷ *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla*, 12 de enero de 1940, Tomo CXLIV, Núm. 4, p. 31.

Después de un estudio minucioso de estos documentos, se concluyó que se trataba de un repartimiento de acuerdo con la Ley de Desamortización de las fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles de 1856, cuyos poseedores se congregaron bajo una Sociedad Agrícola y que su solicitud de restitución de tierras fue motivada por la dotación formulada por vecinos del pueblo de San Diego La Mesa Tochimiltzingo y sus amenazas de invasión.

El censo realizado por una junta determinó que había en Teopantlán un total de 1 147 habitantes, de los cuales 453 fueron considerados con derecho a tierras mientras que el censo pecuario indicó que había 330 cabezas de ganado mayor y 62 de menor. Por esos años, Teopantlán tenía la categoría de municipio correspondiente al distrito de Matamoros, que existía una Sociedad Agrícola integrada por pequeños propietarios según los títulos de repartimiento ajustados por la ley de 1856, que el clima era caliente y el régimen de lluvias regular, que el cultivo principal era el maíz, que los poblados cercanos eran San Francisco Jalapexco, San Bartolomé Chimalhuacán, San Miguel Zoyatla, San Diego La Mesa Tochimiltzingo.

Además que dentro del radio legal de afectación se encontraban las fincas de San Esteban, San Gerónimo Caleras, Santa Lucía, Chimalhuacán y Tajonar, habiendo estos ya sido afectados por ejidos, con la circunstancia de que las dos primeras fincas pertenecían a Lewis Lamm. La Finca del Espíritu Santo también estaba cercana. Después de integrar el expediente de ampliación del poblado de San Martín Atempan, se reservó una superficie de 416 hectáreas para el pueblo de Teopantlán, de terrenos pastales cerriles.

A partir de esto, se determinó que no era procedente la solicitud de restitución de tierras en virtud de que los terrenos de los pequeños propietarios de Teopantlán no habían sido abarcados en dotaciones ejidales, sino que venían disfrutando la Sociedad Agrícola, por lo que se siguió el trámite por la vía de donación ya que no era posible satisfacer las necesidades con tierras de labor de los 453

individuos que arrojó el censo con derecho tal. En este caso, se procedió únicamente a dotar de 416 hectáreas de terrenos pastales cerriles para uso colectivo de los peticionarios que se tomó íntegramente de la Hacienda del Espíritu Santo.²⁸

En octubre de 1940 se dió una nueva resolución dictada por el presidente de la república Manuel Ávila Camacho sobre la dotación de tierras del poblado de San Diego La Mesa Tochimiltzingo. Y es que resulta que de la dotación provisional dada a los pobladores de dicho lugar en 1932 hubo inconformidad de las tierras que les otorgó dado que éstas eran inconvenientes para las labores agrícolas, por lo que solicitaron que en definitiva les fueran concedidos terrenos del predio de Chimalhuacán.²⁹ Sin embargo, ya no era posible obtener tierras de ese predio porque ya se había reducido a la superficie inafectable. Se resolvió la dotación de 2 392.40 hectáreas, de las cuales 24 eran de temporal y 2 368.40 de agostadero tomadas íntegramente del predio denominado San Jerónimo y sus anexos.

Tan solo un año después en 1941 se creó el municipio de San Diego la Mesa Tochimiltzingo conformado por los pueblos de Tochimiltzingo, San Bartolomé Chimalhuacán y Molocayan, ranchería de la Soledad, todos hasta ese momento pertenecientes al municipio de Teopantlán.³⁰ De esta forma estos poblados lograron de independencia política, económica y administrativa.

En 1950 se presentó una resolución definitiva del expediente de restitución de tierras revertido a dotación, promovido por los vecinos del poblado de Teopantlán desde 1930. En este se señala que la restitución de tierras que habían adquirido en las fincas de San Diego Tochimiltzingo y San Bartolomé Chimalhuacán de las que se decían despojados era improcedente, porque los interesados no justificaron

²⁸ *Ibidem*, p. 32 y 33.

²⁹ *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla*, 22 de octubre de 1940, Tomo CXLV, Núm. 33, p. 541.

³⁰ *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla*, 5 de diciembre de 1941, Tomo CXLVII, Núm. 46, p. 228 y 229.

la fecha y forma del despojo de las tierras reclamadas y, porque, al contrario de las investigaciones practicadas se llegó al conocimiento de la inexistencia del despojo mencionado.³¹

A los pobladores de Teopantlán les ofrecieron 416 hectáreas de terrenos de pastal cerril tomados íntegramente de la Hacienda de Espíritu Santo, mismas que se negaron a recibir. Por tanto, ya en 1950 se determinó que era improcedente la restitución de tierras solicitada por los vecinos del poblado de Teopantlán, se modificó el fallo dictado en este expediente el 20 de diciembre de 1939 por el gobernador y se negó a los vecinos del poblado gestor la dotación en que se revirtió la restitución de tierras que promovieron y se dejaron a salvo los derechos de los 464 capacitados listados para que los ejerciten de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 y 100 del código agrario vigente.³²

Actualmente se mantiene el conflicto por las tierras con el municipio de San Diego la Mesa Tochimiltzingo. Legalmente hay un recurso de revisión aun sin sentencia.. Por otra parte, con la junta auxiliar de Jalapexco también hay problemas puesto que hay una mina de mármol que forma parte de las tierras de los bienes comunales y que explotan los habitantes de la mencionada junta quienes están amparados para explotar dicho recurso natural.

³¹ *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla*, 17 de noviembre de 1950, Tomo CLXV, Núm. 40, p. 5.

³² Ídem, p. 6 y 7.

LISTA DE LOS PRESIDENTES DEL COMISARIADO
DE BIENES COMUNALES TEOPANTLÁN 1969-2019

1969-1972	
Presidente	Mateo Sánchez Ramírez
Secretario	Wenceslao Carvente Atenco
Tesorero	José Vergara Serrano
Consejo de Vigilancia	
Presidente	Pedro Liberato Acteopan
1 ^{er} Secretario	Vicente Napa Hernández
2 ^o Secretario	Anastasio Reyes Bravo
1972-1975	
Presidente	Tiburcio Atenco Nape
Secretario	Juan Alonso Ascenso
Tesorero	Santiago Palapa Palacios
Consejo de Vigilancia	
Presidente	Sabino Cabrera Reyes
1 ^{er} Secretario	Lucas Moreno Cañete
2 ^o Secretario	Santos Ascencio Pérez
1975-1978	
Presidente	Cayetano Carrillo Pérez
Secretario	Manuel Aguilar Clemente
Tesorero	Faustino Calvario Castaño
Consejo de Vigilancia	
Presidente	Sostenes Flores Peralta
1 ^{er} Secretario	Sebastián Cabrera
2 ^o Secretario	Rafael Palapa Muñoz

1978-1981	
Presidente	Sabino Moreno Cañeto
Secretario	Juan Salvador E.
Tesorero	Quirino Hernández Palapa
Consejo de Vigilancia	
Presidente	Evaristo Palapa
1 ^{er} Secretario	Armando Carvente Hernández
2 ^o Secretario	Eleuterio Cuellar
1981-1984	
Presidente	Victorio Muñoz Corril
Secretario	Maximino Palacios
Tesorero	Gregorio Carrillo Serrana
Consejo de Vigilancia	
Presidente	Anastasio Carvente Palapa
1 ^{er} Secretario	Lucio Rayón Pérez
2 ^o Secretario	Lucas Corril Serrano
1984-1987	
Presidente	Norberto Corril Melchor
Secretario	Miguel Bonilla
Tesorero	Bernardino Rocha Palapa
Consejo de Vigilancia	
Presidente	Galdino Bonilla Jacinto
1 ^{er} Secretario	Feliciano Muñoz Pérez
2 ^o Secretario	Braulio Acteopan Pineda

1987-1990	
Presidente	Martín García Carvente
Secretario	Marcos Palapa Serrano
Tesorero	Flomencio Atenco Zambrano
	Placido Quintero Clemente
Consejo de Vigilancia	
Presidente	Bulmaro Espinoza
1 ^{er} Secretario	Marcelino Bravo Pérez
2 ^o Secretario	Hilario Pérez Clemente
1990-1993	
Presidente	Cipriano Serrano Cuellar
Secretario	Genaro Carvente Pérez
Tesorero	Martin Ascencio Bravo
Consejo de Vigilancia	
Presidente	Tomas Estevez Palapa
1 ^{er} Secretario	Feliciano Palapa Melchor
2 ^o Secretario	Marcelo Dionicio Gutiérrez
1993-1996	
Presidente	Rufino Carvente Clemente
Secretario	Remigio Castaño Moreno
Tesorero	Marcelino Acteopam Montellano
Consejo de Vigilancia	
Presidente	Erasmo Cristóbal Reyes
1 ^{er} Secretario	Celso Palapa Julián
2 ^o Secretario	Manuel Ascencio Juárez

1997	
Presidente	Moisés de los Santos Serrano
Secretario	Catalino Cañeye Lito
	Bernardino Ramírez García
Tesorero	Juan Zambrano Miranda
Consejo de Vigilancia	
Presidente	Alberto Palacios Serrano
	Pedro Moreno García
1 ^{er} Secretario	Pablo Pérez Carvente
	Palapa Palacios
2 ^o Secretario	Antelmo Pérez Carvente
1997	
Presidente	Anastasio Muñoz Carvente
Secretario	Estanislao Serrano Castaño
Tesorero	Placito Lito
Consejo de Vigilancia	
Presidente	Armando Carvente Hernández
1 ^{er} Secretario	Mateo Sánchez Ramírez
2 ^o Secretario	Longino Pérez Espinoza
2000-2001	
Presidente	Santos Melchor Palacios
Secretario	Melesio Cuellar Melchor
Tesorero	Claudio de los Santos Serrano

Consejo de Vigilancia	
Presidente	Lucas Ventura Estévez
1 ^{er} Secretario	Simón Rocha Cabrera
2 ^o Secretario	Lucas Moreno Cañete
2002	
Presidente	Juan Palapa Melchor
Secretario	Juvelino Delgado Serrano
Tesorero	Claudio Serrano España
Consejo de Vigilancia	
Presidente	Félix Palapa Delgado
1 ^{er} Secretario	Aureliano España Reyes
2 ^o Secretario	Martin Carvente Clemente
2002-2006	
Presidente	Matías España Serrano
Secretario	Antonio Pérez Pérez
Tesorero	Silvestre Serrano Lezama
Consejo de Vigilancia	
Presidente	Félix Palapa Delgado
1 ^{er} Secretario	Mariano Carvente Peralto
2 ^o Secretario	Guillermo Atenco Nape
2007-2010	
Presidente	Merced Corral Lozada
Secretario	Severiano Carvente Muñoz
Tesorero	Sabino Cabrera Reyes

Consejo de Vigilancia	
Presidente	Abraham Clemente Cañeto
1 ^{er} Secretario	Cesáreo Muñoz Jacinto
2 ^o Secretario	Faustino Corril Carvente
2010-2013	
Presidente	Santos Rosales
Secretario	Felipe Hernández Carrillo
Tesorero	Eusebio Rosas García
Consejo de Vigilancia	
Presidente	Fausto Rocha Clemente
1 ^{er} Secretario	Miguel Palapa Ortiz
2 ^o Secretario	Agustín Reyes González
2016-2019	
Presidente	Benito Pérez Melchor
Secretario	Atenogenes García Carvente
Tesorero	Jesús España Delgado
Consejo de Vigilancia	
Presidente	Severiano Cervantes Muñoz
1 ^{er} Secretario	Melitón España Palapa
2 ^o Secretario	Marcelino Pérez Muñoz

ARCHIVO

La oficina del Comisariado de Bienes Comunales se encuentra ubicada en la presidencia municipal de Teopantlán. El espacio tiene las siguientes medidas: 5 m de largo, 4 m de ancho y 4 m de alto. Las paredes están revocadas y pintadas. El piso es de loseta. No se observan filtraciones de agua. Tiene una puerta de acceso y una ventana. La luz al interior proviene de un foco de luz blanca. El archivo está resguardado en un mueble de metal cuyas medidas son 1.34 m de largo, 1.20 m de ancho y 57 cm de fondo. Está en buenas condiciones.

El diagnóstico realizado a los documentos históricos indica que el archivo está formado por 70 cm lineales siendo el documento más antiguo el de año de 1696. El archivo está integrado por expedientes, libros y hojas sueltas. Al menos un 30% de los documentos están dañados al grado de que no fue posible identificarlos, el resto se encuentra en buenas condiciones, aunque con polvo acumulado por el transcurso de los años.

En el archivo encontramos escrituras, inventarios, correspondencia, reales provisiones, padrón de fincas rústicas y urbanas, poderes, títulos primordiales, entre otros documentos. También hay documentos que pertenecen al archivo municipal como lo es un libro de registro de los templos y aperturas de establecimientos mercantiles ambos del siglo xx. Al momento de realizar la organización de los documentos se determinó que al no existir archivo municipal los documentos originados por el municipio se conservaran en este fondo ya que al separarlos seguramente se perderían.

El trabajo realizado fue el siguiente: limpieza general de los documentos, clasificación en secciones y series documentales, ordenación cronológica y alfabética, resguardo de primer y segundo nivel y obtención del inventario. En dichas acciones se contó con el apoyo de los integrantes del comisariado de bienes comunales así como del cronista municipal. Finalmente los documentos históricos del Archivo

de Bienes Comunes de Teopantlán están resguardados en seis cajas AG-12 que cubren un periodo de 1608 a 1971. Dos de las cajas resguardan documentos que no fueron clasificados por las lamentables condiciones físicas en las que se encuentran.

DOCUMENTOS NOTABLES

El archivo a pesar de ser pequeño contiene información muy valiosa para la población, sobre todo al referente a los problemas de tierras y en menor cantidad los originados por el municipio. Entre los documentos municipales está un libro que registra los templos existentes en Teopantlán en 1944. En este se anotaron las mensuras de la Parroquia de Santiago Apóstol así como las capillas de los barrios de Los Reyes, Santa Lucía y Santa María, además de la capilla de San Francisco Jalapexco.

Un padrón de fincas rústicas y urbanas del municipio de Teopantlán nos muestra la existencia de dichos predios en 1891. Este registro contiene el nombre de los propietarios, el pueblo al que pertenece, paraje y su valor.

Por otra parte, las reales provisiones son los testimonios con más antigüedad en el archivo. Una de estas refiere a que el alcalde de Izúcar no cobre los tributos a los indios de Teopantlán sino sólo los pueblos que tuviere a su cargo. La otra es sobre la necesidad de amparo de Joseph Sánchez Toscano por la posesión de las tierras de su hacienda.

No menos importante es la escritura de la Sociedad Agrícola de Teopantlán encargada de administrar las tierras de los habitantes de Teopantlán desde 1899. De dicha sociedad se conserva la escritura de creación, las elecciones de sus dirigentes (presidente y propietario), copias de escrituras de terrenos, correspondencia, cuentas de ingresos y egresos, listas de vecinos que pagan las rentas de sus terrazgos y listas de socios que adelantan sus rentas además de una escritura. Entre estos documentos hay información sobre los

problemas de terrenos entre Teopantlán con los entonces pueblos de San Diego la Meza Tochimiltzingo, San Bartolomé Chimalhuacán y San Francisco Jalapexco.

También hay documentos que tratan sobre las composiciones de tierra de los pueblos de Teopantlán del siglo XVIII. Entre la información que hay está el mandato en el que se pidió al alcalde mayor de la jurisdicción de Teopantlán que hiciera comparecer a los pueblos de indios, dueños y poseedores de tierras y aguas para que manifestar la propiedad de sus tierras. A esto dieron respuesta con la exhibición de títulos los pueblos de San Andrés Ahuatlán, San Pedro Coatzingo y San Pablo Soyatlinapa, de la Hacienda de San Diego Tochimiltzingo y de los trapiches de San Juan Bautista y San Vicente en 1713. La exhibición de títulos del pueblo de Teopantlán y de la Hacienda de San Bartolomé Chimalhuacán no se mostró debido al pleito entre los naturales de Teopantlán y el presbítero Antonio Jaimez por la propiedad del cerro llamado Oselothecal. Además, existe el expediente de dicho pleito.

Estos son solo una muestra de la información que resguarda el archivo que es indispensable para la reconstrucción histórica del municipio, pero sobre todo para resolver y aclarar todos los asuntos relacionados con los conflictos de tierra que se suscitaron en tiempos pasados pero que aún siguen presentes.

FUENTES

ABCT, Archivo de Bienes Comunales Teopantlán

División territorial del Estado de Puebla de 1810 a 1995, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 1997.

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.



Antes del proceso



Después del proceso

CUADRO DE CLASIFICACIÓN

ARCHIVO DE BIENES COMUNALES, TEOPANTLÁN

Sección Gobierno		
Series	<ul style="list-style-type: none">- Actas- Aperturas y clausuras- Comisión agraria mixta- Correspondencia- Culto y templos- Escrituras- Junta municipal de bienes Comunes agrícolas	<ul style="list-style-type: none">- Padrón- Reales provisiones- Recaudaciones- Sociedad agrícola- Tierras- Unión local de pequeños propietarios agrícolas

Sección Justicia		
Series	<ul style="list-style-type: none">- Civil	

INVENTARIO

SECCIÓN GOBIERNO

Serie	Caja	Vol.	Cronología	Observaciones
Actas	1	1	1868-1947	Expediente, arreglo de terrenos en los puntos divisorios de los pueblos de Teopantlán, Huehuetlán y la Hacienda de Espíritu Santo, acta de clausura de la junta censal, acta de la Junta auxiliar de San Diego Tochimiltzingo sobre elecciones, acta de cabildo de Teopantlán relativa al usufructo de las tierras del paraje "Las minas Atlapixtlacotla".
Aperturas y clausuras		1	1914	Expediente, permisos para la apertura de establecimientos de elaboración de mezcal.
Comisión agraria mixta		1	1927-1939	Expediente
Correspondencia		2	1881-1960	Expedientes, inventario de documentos útiles que entrega Miguel Cholula como alcalde saliente, reclamo del presidente de Tepeojuma sobre los terrenos que se dieron en renta a los vecinos de Soyatla en el parare de Cuatotolapa, amenazas entre los representantes del Rancho La Soledad y San Diego Tochimiltzingo, dotación de ejidos a San Francisco Jalapexco y San Bartolomé Chimalhuacán, invasión de terrenos por vecinos de Jalapexco y Tochimiltzingo, arrendamiento que daba la Sociedad Agrícola de Teopantlán ...

Serie	Caja	Vol.	Cronología	Observaciones
Correspondencia	1	2	1881-1960	...al Rancho de la Soledad por los cultivos de maíz, petición de la ranchería de San Diego Tochimiltzingo al municipio de Teopantlán para elevar categoría a pueblo.
Culto y templos		2	1936-1944	1 expediente, 1 Libro, licencia para que un sacerdote realice los ritos católicos, registro de templos de Teopantlán.
Escrituras		9	1608-1941	Expedientes, venta de dos sitios para ganado menor de Diego de Guzmán al capitán Joan de Ortega, merced otorgada a Hernando de Ortega sobre un sitio de ganado mayor en términos del pueblo de Teopantlán, merced otorgada a Diego de Castro Guzmán sobre un sitio de ganado menor, venta de cuatro sitios de ganado mayor propiedad del capitán Joan de Ortega a Francisco Hernández Valero, censo de la Hacienda de San Diego Tochimiltzingo, subrogación de poder de representante legal de los indígenas del pueblo de Teopantlán, compra-venta de la Hacienda de San Bartolomé Chimalhuacán, cancelación de la escritura de arrendamiento de los ranchos de Amolocaya, el Aguacate y Acatlán pertenecientes a la Hacienda de Tochimiltzingo, testimonio de posesión de tierras del padre prior del convento de carmelitas de Atlixco, título de adjudicación de la Hacienda de Chimalhuacán a Bernardo Mejía, recibos de réditos de la Hacienda de Tochimiltzingo, ...

Serie	Caja	Vol.	Cronología	Observaciones
Escrituras	1	9	1608-1941	...solicitud de copias testimoniales de las diligencias relativas a posesión de sitios, testimonio de la escritura de protocolización de la información <i>ad perpetuam</i> de los vecinos del pueblo de la Mesa Tochimiltzingo, escritura de compra-venta en el paraje de Amolocayan, contiene una escritura de compra-venta de un terreno de siembra de Sochiltepec, copia de la escritura de la antigua Hacienda de San Diego Tochimiltzingo y Rancho San Bartolomé Chimalhuacán.
Junta municipal de bienes comunales agrícolas	2	3	1947-1971	Expedientes, inconformidad por la recaudación de rentas, invasión de terrenos, contrato para juntar cáscara de palo en el cerro no comunal del pueblo, queja por tala en el cerro Huehue y Aguacate, inventarios, un expediente sin fecha.
Padrón		1	1891	Expediente, de predios rústicos y urbanos.
Reales provisiones		2	1698-1735	Expedientes, que el alcalde de Izúcar no cobre los tributos si no fuere del pueblo que estuviere a cargo, para se ampare a Joseph Sánchez Toscano en la posesión de las tierras de su hacienda, un expedientes sin fecha.
Recaudaciones		2	1893-1931	Expedientes de fincas rústicas

Serie	Caja	Vol.	Cronología	Observaciones
Sociedad agrícola	2	5	1875-1946	4 expedientes, 1 libro, inventario que manifiesta los libros, documentos y títulos que contiene la caja blanca, escritura de la Sociedad agrícola de Teopantlán de 1899, contrato para prorrogar y reformar la escritura de 1899 de la Sociedad Agrícola, copias simples sacadas de los originales de títulos de adjudicación que expresa varios parajes de los terrenos de este pueblo, inventario de documentos, lista de vecinos que se encuentran inscritos en el padrón de predios, elección de presidente y miembros propietarios de la sociedad, lista de los deudores de los terrazgos, pastos y piso, lista de los vecinos de San Bartolomé que adelantan sus rentas, lista de los vecinos de Soyatla que pagaron sus rentas de terrazgos.
	3	4	1918-1958	3 expedientes, 1 libro, lista de los vecinos del Rancho de San Bartolomé que pagaron sus rentas, terrazgos y pastos, correspondencia , explotación sin ninguna retribución de parte de los vecino de San Bartolomé, inspección en el pueblo de San Diego Tochimiltzingo, problemas por tierras de Teopantlán con los pueblos de San Diego Tochimiltzingo, San Bartolomé Chimalhuacán y San Francisco Jalapexco.
Tierras		6	1642-1713	Expedientes, composición de tierras Tochimiltzingo, composición de tierras de Teopantlán incluye declaraciones, información y...

Serie	Caja	Vol.	Cronología	Observaciones
Tierras	3	6	1642-1713	...testimonios sobre títulos, mercedes y demás instrumentos de la Hacienda de San Diego Tochimiltzingo, composición de tierras de Coatzingo, Tenango, San Bartolomé, real provisión de 1696, presentación de títulos de propiedad en las tierras de Teopantlán y Ahuatlán.
Unión local de pequeños propietarios agrícolas		1	1948-1959	Expediente, acta constitutiva, ampliación de ejidos, circulares, invitaciones.

SECCIÓN JUSTICIA

Serie	Caja	Vol.	Cronología	Observaciones
Civil	4	3	1729-1851	Expedientes, Juan Rodríguez de San Miguel contra Bernardo Pérez Mejía por despojo de tierras, incluye una real provisión, causa criminal de los naturales del pueblo de Teopantlán contra Francisco Jaimes mulato y consorte y sirviente de Bernardo Pérez Mejía, de José Basilio Anaya contra el ayuntamiento de Teopantlán por despojo de tierras de San José Tlalistac, despojo del trapiche de San Juan Bautista Coatzingo.

Inventario del Archivo de Bienes Comunales, Teopantlán, Puebla

Se imprimió en abril de 2018 en
Cerro San Andrés 312, col. Campestre Churubusco,
c.p. 04200, del. Coyoacán, Ciudad de México

El tiro consta de 25 ejemplares.